(48)
9,29,48
75
1

S. Cura y Vic.o y Diput.do del Cong.o N.

José Manuel Guimán, peruano del Pueblo de Catacaos con el debido acatamiento, ante V.S. parece y dice: Que el Suplicante fué casado y velado con Maria Concepcion Guimán, y hace año y seis meses que falleció naturalmente y la desgracia del hombre, como vestido de ésta humana naturaleza; hizo que tomáse amistad ilícita con Rosalia Medina, muger legitima que fué del finado Man.l Paico; y como tanto el recurrente, como la Medina, se viesen libres, y sin impedimento alguno para casarse, tratar.n hallandose, como se dice solutos, y sin impedimento alguno de enlazarse con el Santo vinculo del Matrimonio; sin otro objeto que el de salir de la miserable vida en que estan constituidos, arreglar sus costumbres, y servir à Dios, supuesto que la contraccion en el Matrimonio era de efectuarse en el dia, por haberlo tratado por personas habiles y expeditas, mas se ha entorpecido por la sospecha de que el Recurrente hubiese pactado este matrimonio quando Paico, marido de la Medina vivia naturalmente. No Señor: no solo no hubo este pacto, pero ni aun pensamiento de hacerlo; pues ni al Recurrente, ni à la Medina se les previno tal cosa, que si ésto hubiese pasado, no se tendria embarazo

CTD 1
CAJ. 1
DOC. 93
FOL. 2

de conferar llanamente, como se confiera la amistad ilicita contrahida en vida de Paico.

El Recurrente, y al mismo tiempo la Mezina desean positivamente salir de la miserable vida en que se hallan contrahidos; y solo el Santo Vinculo del Matrimonio, es quien los hade sacár de élla: Por esto pues suplica el Recurrente à la Superior benignidad de V.S. yá como à su Padre, y ya como à su Pastor procúre, supuesto que depende de las Superiores manos de V.S. atraher à su rebaño à estas pobres obejas que se hallan descarriadas, y desean con ancia volver al rebaño de donde se han separado por su miserable condicion: que si hubiere el pacto que se sospecha, el Recurrente habria tomado mas bien el arbitrio por separarse de ausentarse remotamente de su Pueblo, ó de casarse con otra Muger para no verse expuesto à morir, tal vez, en la vida que se halla; y temiendo ésto, y de que tiene que ponerse en la presencia de Dios, solicita con ancia abandonar la vida en que se halla, como ya se dice, y dar exemplo en su mismo Pueblo, donde tal vez se habrán escandalizado algunas personas, y ésta satisfaccion que el Recurrente pretende dár, solo consiste en la piedad de V.S. que mirando lo con commiseracion, y despreciando la sospecha de ese pacto, se dé orden para que en el dia se proceda à la

celebridad del Matrimonio; en el qual se conceptua feliz el Suplicante, tanto en lo espiritual, como en lo temporal; y lo contrario seguirá su infelisidad hasta los ultimos momentos de su vida, será el hombre mas desgraciado desandose arastrar de la muerte tal vez en la vida que lleva; y esto qué le hace temblar las carnes, y corregir su vida por medio del amparo y proteccion de V.S. en el seguro supuesto de no haber habido tal pacto; y esta verdad la asegura el Suplicante con el juramento que hace à Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz: Por tanto-

A V. pide y sup.ca, que en vista de lo legalmente expuesto se digne comunicar orden al Inter de Cura del Pueblo de Catacaos, para que proceda al matrimonio que se solicita: Justicia que espera alcanzár con gracia de las Superiores manos de V.S. &.a

José Manuel Guiman

51